



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución N° 0214-2019-CO-UNAAT**

*Tarma, 23 de octubre de 2019.*



**VISTO:**

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 0137-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT (22.10.2019), MEMORANDO N° 270-2019-UNAAT/CO-P (22.10.2019), INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE - 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, según Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el numeral 6.1.8 del número VI de la Norma Técnica denominada "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece corresponde a la Comisión Organizadora presentar al Minedu los siguientes informes: (...); "b) Informe de gestión (ver Anexo 2).- Consiste en un documento ejecutivo que emite la Comisión Organizadora al término de cada trimestre (abril, julio, octubre y enero) sobre el avance acumulado en la ejecución de las actividades y proyectos, así como los resultados de la medición de los indicadores de desempeño (ver Anexo 3) y la identificación de las dificultades y oportunidades de dicho periodo, en concordancia con los instrumentos de planeamiento y el presupuesto institucional. Este informe puede ser concordante con el informe de seguimiento o evaluación que establezca la normativa del SINEPLAN. Se remite al Minedu siempre que sea expresamente solicitado por la DIGESU";

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 011 de fecha 22 de octubre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el Informe de Gestión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al tercer trimestre, en cumplimiento a la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución N° 0214-2019-CO-UNAAT

Tarma, 23 de octubre de 2019.

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0137-2019-SO-SEGE-CO-UNAAT y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el Informe de Gestión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al tercer trimestre;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Informe de Gestión de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al Tercer Trimestre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Minedu para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. **Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

AFHL/



Abg. **Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma